



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°465 - 2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 27 de agosto del 2024

SOLICITANTE: Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2023-42.

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivo.

TEMA: Declarar reproducido el título archivado.

VISTO:

El Memorándum N° 2749-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CPI del 16.11.2022 de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el documento de visto se remite a esta unidad el Informe N° 13-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CPI/ARC del encargado del archivo de propiedad inmueble, Daniel Linares Martínez, con el cual informa que, entre otros títulos, el **título archivado N° 1240 del 30.04.1982** del Registro de Derechos Mineros se encuentra **faltante**.

SEGUNDO.- Que, a través del correo institucional del 21.11.2022, el citado encargado del archivo informa que en el archivo de minería **no obra** el asiento de presentación (libro diario) del título N° 1240 del 30.04.1982.

TERCERO.- Que, mediante el Sistema de Consulta Registral se revisaron los **asientos 5** de fojas 131 del tomo 264 de la **partida N° 02017624**, de fojas 183 del tomo 247 de la **partida N° 02018039**, de fojas 390 y fojas 123 del tomo 264 de la **partida N° 02017626** y de fojas 382 y fojas 139 del tomo 264 de la **partida N° 02017625** del Registro de Derechos Mineros, verificándose la inscripción de constitución de regalía respecto de las concesiones mineras “**La Poderosa N° 1**”, “**La Poderosa N° 2**”, “**La Poderosa N° 3**” y “**El Tingo**” respectivamente, en

virtud de la **escritura pública del 23.12.1981** otorgada por Compañía Minera Poderosa SA a favor de Prospecciones Lozanos Sociedad Anónima, extendida ante el notario Gastón E. Barboza Besada. Dichos asientos se extendieron en mérito al título archivado N° 1240 del 30.04.1982.

CUARTO.- Que, el primer párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que: *“El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral correspondiente dicha circunstancia. Dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva”*.

QUINTO.- Que, se cursó el Oficio N° 136-2023-SUNARP/ZRIX/UREG al Jefe Institucional del Archivo General de la Nación, solicitando el duplicado de la escritura pública indicada en el tercer considerando y de la respectiva anotación de inscripción, siendo respondido con el Oficio N° 97-2023-AGN/DAN, a través del cual se informa que, para obtener los documentos solicitados se deberá acceder al servicio de publicidad que otorga dicha entidad.

SEXTO.- Que, personal de la Unidad Registral efectuó los trámites y los pagos respectivos ante el Archivo General de la Nación, logrando obtener sólo el **testimonio** de la referida escritura pública, cuya información guarda relación con lo inscrito en los asientos señalados en el tercer considerando. En tal sentido, corresponde incorporar dicho testimonio al título archivado N° 1240 del 30.04.1982.

SÉTIMO.- Que, el segundo párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos señala que, recibido el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva, el Gerente Registral (entiéndase el Jefe de la Unidad Registral) ordenará que se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al registro y una copia certificada de la resolución de gerencia en cuyo mérito se efectúa la incorporación.

OCTAVO.- Que, no habiéndose obtenido en el presente caso la **anotación de inscripción** de los **asientos 5** de fojas 131 del tomo 264 de la **partida N° 02017624**, de fojas 183 del tomo 247 de la **partida N° 02018039**, de fojas 390 y fojas 123 del tomo 264 de la **partida N° 02017626** y de fojas 382 y fojas 139 del tomo 264 de la **partida N° 02017625**, corresponde que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del citado reglamento, se evalúe la procedencia de la extensión y suscripción de la anotación de inscripción en el título archivado N° 1240 del 30.04.1982.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR reproducido el título archivado N° 1240 del 30.04.1982 del Registro de Derechos Mineros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se incorpore al título archivado N° 1240 del 30.04.1982 del Registro de Derechos Mineros, el testimonio de la escritura pública señalada en el sexto considerando, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción y la copia certificada de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución y el testimonio señalado en el artículo anterior a la Subunidad del Archivo Registral, para que ejecute lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble para que se designe al registrador público encargado de evaluar la extensión y suscripción de la anotación de inscripción, conforme a lo expuesto en el octavo considerando.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima
SUNARP

AHS / fepa